TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA
SALA ÚNICA

ÁREA LABORAL

Pamplona, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: **54-518-31-12-001-2021-00094-01**
Demandante: **JORGE ENRIQUE BASTOS BASTOS**
Demandado: **COTRANAL LTDA Y OTROS**

Precisase por el despacho que el artículo 1 del Código General del Proceso regula la actividad en los asuntos civiles, comerciales, de familia y agrarios, no así de los laborales; razón por la cual a estos no les resulta aplicable el artículo 121 de dicho Estatuto, en cuanto, para lo que aquí interesa, establece un término de seis (6) meses para que se resuelva la segunda instancia.

Ahora bien, podría proponerse la interpretación contraria y sostenerse que sí le deviene aplicable en virtud del principio de analogía previsto en el artículo 145 del C.P.L.

Para el despacho no es menester ahondar en esa dirección, y siendo como es que el término de 6 meses inicial vence el día 11 de enero de 2022; es del caso para evitar eventuales discusiones sobre la validez de la actuación posterior a esa calenda, prorrogar el término para fallar por seis (6) meses, a partir de la fecha, conforme al inciso quinto del precitado artículo 121 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

JAIME RAÚL ALVARADO PACHECO
Magistrado Sustanciador

Firmado Por:

Jaime Raul Alvarado Pacheco

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

003

Tribunal Superior De Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **627110d9a8e961b9dc2d505d53d1862209e1e748e49db1fdd969e06ea24cf654**

Documento generado en 16/12/2022 02:51:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica